

LOGYCA / ASOCIACIÓN

RESOLUCIÓN N° 16 DE 2023, Reglamento para la facturación del servicio de Asistencia Técnica

El Consejo Directivo de LOGYCA / ASOCIACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO

Primero: Que GS1 AISBL, organización de la cual LOGYCA / ASOCIACIÓN es miembro, inició en el año 2019 la implementación de la herramienta Verified by GS1 – VbG, cuyo propósito es tener una base de datos global de registro GS1 que contenga la información de cada uno de los productos comercializados utilizando una única fuente confiable de información.

Segundo: Que en el contrato de protección del sistema GS1 se expresa que "LA CONCESIONARIA" está obligada a informar a LOGYCA / ASOCIACIÓN los códigos asignados antes de la comercialización de los productos marcados con el Sistema GS1.

Tercero: Que el incumplir con la obligación de reporte de productos identificados con códigos de barras de GS1 Colombia repercute con el propósito de establecer una base de datos global de productos identificados con GTIN, puede ocasionar duplicidad en la asignación de GTINs e imposibilita la verificación de la identidad de un producto.

Cuarto: en 2021 se estableció el servicio de asistencia técnica con el fin de soportar a las empresas en el buen uso del sistema GS1.

Quinto: en la Resolución No 13 de 2021 se establece que LA CONCESIONARIA tendrá la posibilidad de adquirir el servicio de asistencia técnica en lugar del reconocimiento de la cláusula penal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. A partir de la fecha de suscripción de esta resolución, en el marco del programa para el uso adecuado del sistema GS1 definido en la Resolución No 5 de 2019, ante evidencias de uso inadecuado del Sistema GS1, LOGYCA / ASOCIACIÓN enviará un primer comunicado a la CONCESIONARIA notificando la novedad, los pasos a seguir y el tiempo estipulado.

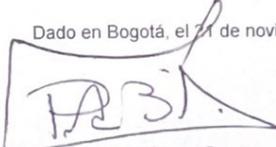
ARTÍCULO 2. Si 30 días después de enviada la primera notificación a LA CONCESIONARIA se evidencia por segunda vez que aún está realizando uso inadecuado del sistema GS1, se procederá a efectuar el cobro del servicio de Asistencia Técnica con base en los ingresos operacionales, sector al que pertenece y modalidad del servicio al que aplique.

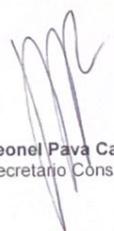
ARTÍCULO 3. Si 30 días después de aplicado el cobro del servicio de Asistencia Técnica se evidencia que LA CONCESIONARIA aún se encuentra realizando uso inadecuado del sistema GS1, se procederá a cancelar el contrato de protección del Sistema GS1 y LA CONCESIONARIA perderá el derecho al uso del Sistema GS1.

ARTÍCULO 4. Si LA CONCESIONARIA desea recuperar el derecho al uso del Sistema GS1 deberá:

- Tramitar nuevamente la solicitud bajo el esquema de vinculación de servicios vigente de LOGYCA / ASOCIACIÓN.
- Cancelar todas las sumas que por cualquier concepto adeude a LOGYCA / ASOCIACIÓN, incluido el uso inadecuado del sistema GS1.

Dado en Bogotá, el 21 de noviembre de 2023


Pedro Alfonso Blanco Santos
Presidente Consejo Directivo


Leonel Pava Casillimas
Secretario Consejo Directivo